

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 93-97 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna pensiones del Estado a varios servidores públicos.

(G. O. No. 9948, del 28 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 93-97

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1) **AIMEE JOSEFINA PEREZ DE CONTRERAS**, cédula No. 001-0024240-3, con una pensión del Estado de RD\$2,928.00 (dos mil novecientos veinte y ocho pesos), mensuales.

2) **FAUSTO ARCADIO FERMIN GONZALEZ**, cédula No. 11351, serie 34, con una pensión del Estado de RD\$1,037.00 (mil treinta y siete pesos), mensuales.

3) FELIX ALEJANDRO ABREU REINOSO, cédula No. 79520, serie 1ra., con una pensión del Estado de RD\$6,090.00 (seis mil noventa pesos), mensuales.

4) GLADYS MARGARITA MARTINEZ PEREZ VDA. CAMEJO, cédula No. 13531, serie 23, con una pensión del Estado de RD\$7,464.00 (siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos), mensuales.

5) JUAN DIAZ LEDESMA, cédula No. 62673, serie 1ra., con una pensión del Estado de RD\$1,152.00 (mil ciento cincuenta y dos pesos), mensuales.

6) JOSE ANTONIO PEREZ VIVIECA, cédula No. 002-00628510-9, con una pensión del Estado de RD\$1,330.00 (mil trescientos treinta pesos), mensuales.

7) MARISEL VARGAS LEMONIER, cédula No. 11355, serie 10, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

8) PABLO GUZMAN, cédula No. 31706, serie 54, con una pensión del Estado de RD\$1,340.00 (mil trescientos cuarenta pesos), mensuales.

9) VIRGINIA ENCARNACION ENCARNACION, cédula No. 001-0359691-2, con una pensión del Estado de RD\$1,283.00 (mil doscientos ochenta y tres pesos), mensuales.

10) ZACARIAS ANTONIO CEPEDA, cédula No. 001-0887008-0, con una pensión del Estado de RD\$1,991.00 (mil novecientos noventa y un pesos), mensuales.

11) SERAPIO TOLENTINO, cédula No. 4848, serie 8, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

12) HIPOLITO MARTINEZ SUERO, cédula No. 64447, serie 1ra., con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

13) INOCENCIO URBAEZ, cédula No. 018-0026801-1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

14) LUIS ENRIQUE MARIÑEZ, cédula No. 1366, serie 82, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

15) RAFAEL GUILLEN BERSAN, cédula No. 644, serie 83, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

16) ALEJANDRO MODESTO TAVAREZ, cédula No. 8377, serie 40, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

- 17) RAMON ANTONIO PERALTA, cédula No. 3536, serie 34, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 18) ANGEL D'OLEO, cédula No. 10118, serie 18, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 19) JOSE LOPEZ, cédula No. 19501, serie 18, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 20) ANTONIO MARTINEZ NINA, cédula No. 58457, serie 1ra., con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 21) VIRGILIO ANTONIO ESPINAL PEREZ, cédula No. 7076, serie 34, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 22) ARCANGEL E. GONZALEZ, cédula No. 8002, serie 13, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 23) DOMINGO ANTONIO CISNEROS SANCHEZ, cédula No. 5426, serie 61, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 24) EULOGIA JOSEFINA SOLANO DE LA ROSA, cédula No. 124159, serie 1ra., con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 25) GERMAN A. ACOSTA, cédula No. 10349, serie 32, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 26) FELICIA CRUZ, cédula No. 271790, serie 1ra., con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 27) FELIX VASQUEZ, cédula No. 23728, serie 47, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 28) FRANCISCO SANTANA MARTE, cédula No. 4103, serie 61, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 29) SILVIO PAULINO SANCHEZ MENA, cédula No. 19749, serie 54, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 30) LUIS BARREIRO, cédula No. 5733, serie 10, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.
- 31) GUSTAVO ADOLFO MOQUETE PEREZ, cédula No. 2799, serie 20, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

32) MANUEL DE JESUS MONTERO REYES, cédula No. 6443, serie 10, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

33) RAFAEL EMILIO MENDEZ, cédula No. 8036, serie 10, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

34) ADAN VASQUEZ, cédula No. 1414, serie 71, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

35) ELADIO BENITEZ, cédula No. 8636, serie 11, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

36) SANTO VILLAR, cédula No. 6409, serie 8, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

37) PEDRO SEGURA, cédula No. 3919, serie 18, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

38) PEDRO ANTONIO ESTEVEZ ESTEVEZ, cédula No. 7754, serie 46, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

39) EMETERIO MUESES F., cédula No. 4207, serie 8, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

40) DOMINGO MILLANO, cédula No. 34729, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

41) CARLOS REYES, cédula No. 23483, serie 18, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

42) BRAUDILIO PEREZ, cédula No. 020-3164-7, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

43) ANTONIO JIMENEZ ROSARIO, cédula No. 7705, serie 28, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

44) ADOLFO BATISTA BERIGUETE, cédula No. 2374, serie 15, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

45) PATRIA MINERVA SAVIÑON, cédula No. 53478, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

46) ANTONIA R. RODRIGUEZ, cédula No. 1003, serie 63, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

47) BIENVENIDO FIGUEROA, cédula No. 961, serie 7, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

48) BIENVENIDO SEPULVEDA, cédula No. 8730, serie 27, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

49) SATURNINO CASTILLO, cédula No. 10348, serie 27, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

50) RAMON BEALIS, cédula No. 21441, serie 23, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

51) PEDRO ANTONIO MARTINEZ, cédula No. 50717, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

52) JUAN GURIDI GUZMAN, cédula No. 3942, serie 8, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

53) DOMINGO BRAZOBAN, cédula No. 50870, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

54) SANTIAGO PACHE, cédula No. 6753, serie 28, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

55) DARIO ALCANTARA, cédula No. 7681, serie 11, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

56) OSCAR CASTILLO, cédula No. 2363, serie 6, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

57) JOSE AGUSTIN PERALTA, cédula No. 6874, serie 46, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

58) JUAN DE DIOS CRISOSTOMO, cédula No. 1406, serie 73, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

59) PABLO DIAZ POLANCO, cédula No. 6413, serie 40, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

60) PEDRO MARIA LOPEZ SANTOS, cédula No. 17833, serie 47, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

61) ABIGAIL PEREZ, cédula No. 6451, serie 34, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

62) JUAN CAMILO LARA, cédula No. 1781, serie 7 , con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

63) ANSELMO PEÑA, cédula No. 3343, serie 34, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

64) JORGE MENDEZ PEREZ, cédula No. 9423, serie 22, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

65) BIENVENIDO MENDEZ, cédula No. 20211, serie 12, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

66) BRIGIDO CASANOVA, cédula No. 3102, serie 43, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

67) PEDRO CARELA, cédula No. 998, serie 38, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

68) DOMINGO RAMIREZ, cédula No. 9152, serie 8, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

69) ELSA GOMEZ VDA. SEBASTIAN. cédula No. 20228, serie 47, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

70) JOSE LUCIA OTAÑEZ, cédula No. 9827, serie 49, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

71) FELIX MARIA DEL CARMEN TAVERAS, cédula No. 14716, serie 12, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

72) NILIO MATOS, cédula No. 23817, serie 18, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

73) MARCOS ARAUJO, cédula No. 16950, serie 23, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

74) JESUS MARIA MORA, cédula No. 7774, serie 46, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

75) MIGUEL ANTONIO AMARO CABRERA, cédula No. 4833, serie 39, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

76) LUDOVINO ANTONIO GUZMAN, cédula No. 51887, serie 31, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

77) JOSEFA ENCARNACION MARMOLEJOS C., cédula No. 106310, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

78) JUAN GARCIA SANTOS, cédula No. 9313, serie 38, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

79) REMIGIO FIGUEROA, cédula No. 3774, serie 68, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

80) REGINO ENCARNACION, cédula No. 5802, serie 14, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

81) RAFAEL PEGUERO, cédula No. 4827, serie 8, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

82) RAFAEL RODRIGUEZ CEPEDA, cédula No. 7414, serie 64, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

83) TOMAS DE JESUS MARTINEZ, cédula No. 15915, serie 27, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

84) VICTOR LOPEZ, cédula No. 21599, serie 18, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

85) AGUSTIN MERCEDES MEDRANO, cédula No. 3501, serie 20, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

86) EDILIO MALDONADO, cédula No. 23909, serie 54, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

87) JUAN BURGOS RAFAEL, cédula No. 6521, serie 8, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

88) OBISPO JAVIER, cédula No. 2141, serie 9, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

89) BRAULIO PACHE, cédula No. 8662, serie 28, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

90) ANTONIO RIJO, cédula No. 14122, serie 25, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

91) JULIO RAFAEL CHECO PEÑA, cédula No. 3704, serie 34, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

92) FRANCISCO DE LEON LINARES, cédula No. 27167, serie 2, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

93) BARTOLO IBE, cédula No. 75839, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

94) DANIEL A. SILVERIO, cédula No. 406, serie 38, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

95) JOSE RAMON LUCIANO OSORIO, cédula No. 11936, serie 32, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

96) DULCE MELANIA CUBILETE RODRIGUEZ, cédula No. 15831, serie 12, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

97) JACOBA ALTAGRACIA GOMEZ VDA. HERNANDEZ, cédula No. 48345, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

98) EDUARDO PEREZ GARCIA, cédula No. 28183, serie 54, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

99) JUAN NUÑEZ DOMINGUEZ, cédula No. 271833, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

100) ENRIQUE FLORENTINO, cédula No. 18479, serie 27, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

101) ELIGIO MARIA GORIS GONZALEZ, cédula No. 14500, serie 54, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

102) FELICIANO NOVA, cédula No. 3021, serie 16, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

103) FELIX ANTONIO BAUTISTA, cédula No. 20910, serie 48, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

104) JUAN RAMIREZ AQUINO, cédula No. 8485, serie 8, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

105) JUAN RAMON COCA PONCIANO, cédula No. 3304, serie 90, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

106) ISMAEL AQUINO MARIANO, cédula No. 6589, serie 8, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

107) JOSE SARITA MARTINEZ, cédula No. 20290, serie 37, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

108) ANGEL MARIA ALMANZAR, cédula No. 4061, serie 34, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

109) MARIANO SOLER DOLORES, cédula No. 57339, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

110) TULIO JOSE MORENO CRISOSTOMO, cédula No.9430, serie 32, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

111) MIGUEL CRUZ PEREZ, cédula No. 373, serie 73, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

112) RAFAEL DIAZ, cédula No. 9098, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

113) TIBURCIO BRILLANTE LUGO, cédula No. 48585, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

114) RAMON PIMENTEL, cédula No. 40156, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

115) JOSE DEL CARMEN DISLA, cédula No.22005, serie 56, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

116) VICTORIANA AMANTINA DE JESUS GARCIA, cédula No.5422, serie 54, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

117) EFRAIN FELIZ VICTORIANO, cédula No.2613, serie 53, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

118) AUGUSTO CESAR MORA RAMIREZ, cédula No.3399, serie 16, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

119) JUAN AYBAR, cédula No.16913, serie 3, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

120) VIRGILIO DE LA CRUZ, cédula No.25622, serie 56, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

121) RAMON BERROA, cédula No.10922, serie 25, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

122) MIGUEL ANGEL MONTERO LEBRON, cédula No.12734, serie 11, con una pensión del Estado de RD\$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta pesos), mensuales.

123) ANTONIO AMANCIO AMADOR, cédula No.16185, serie 12, con una pensión del Estado de RD\$1,370.00 (mil trescientos setenta pesos), mensuales.

124) EDUARDO J. MARTINEZ COLON, cédula No.53163, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$7,778.00 (siete mil setecientos setenta y ocho pesos), mensuales.

125) FELIX ALMONTE, cédula No.8212, serie 38, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos), mensuales.

Artículo 2.- Se modifica el Decreto No.3054, del 29 de agosto de 1977, que asigna una pensión del Estado a la señora RHINA MERCEDES SARMIENTO CABRERA, y la misma se eleva a RD\$4,000.00 (cuatro mil pesos), mensuales.

Artículo 3.- Se modifica el Decreto No.4173, del 21 de diciembre de 1973, que asigna una pensión del Estado a la señora LOURDES TERESA SARMIENTO CABRERA, y la misma se eleva a RD\$4,000.00 (cuatro mil pesos), mensuales.

Artículo 4.- Se modifica Decreto No.1059, del 27 de junio de 1975, que asigna una pensión del Estado al señor JUAN RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ, cédula No.31190, serie 31, y la misma se eleva a RD\$2,260.00 (dos mil doscientos sesenta pesos), mensuales.

Artículo 5.- Se modifica Decreto No.117-92, del 13 de abril de 1992, que asigna una pensión del Estado al señor RAMON EMILIO VALERIO VASQUEZ, cédula No.037-0005518-3, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos), mensuales.

Artículo 6.- Se modifica Decreto No.3054, del 29 de agosto de 1977, que asigna una pensión del Estado al señor MAXIMO VALERIO VASQUEZ, cédula No.037-0021165-3, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos), mensuales.

Artículo 7.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 94-97 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Efemérides Patrias".

(G. O. No. 9948, del 28 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 94-97

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	EFEMERIDES PATRIAS
DISEÑO	Escenas Alusivas
ESPECIFICACIONES	Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	Trescientos mil (300,000)
VALOR	150,000 de dos pesos (RD\$2.00) 150,000 de tres pesos (RD\$3.00)